



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente Motivo: «Propuesta de adjudicación contrato»
Fecha	14 de enero de 2022
Duración	Desde las 9:03 hasta las 9:34 horas
Lugar	Centro Cultural de la Villa
Presidida por	Miguel Jesus Jorge Blanco
Secretario Accidental	Pascual A. Suárez Betancort

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42830325R	ANGEL LUIS SANTANA SUAREZ	SÍ
44741267B	Adrián García Armas	NO
53006914X	Ana Belén Vecino Villa	SÍ
42760012E	Antonio Javier Cabrera Hernández	SÍ
42774352X	Avelina Fernández Manrique-de Lara	SÍ
42850268A	Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	NO
45778429B	Carolina Alonso Santana	SÍ
43752554E	José Javier Ramírez Mendoza	SÍ
42822691A	José Manuel Rodríguez Muñoz	SÍ
43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	SÍ
54080740N	Martín Sosa Domínguez	SÍ
43665306J	María Jesus Alvarez Bermúdez	SÍ
42860796C	María Sánchez-Fernaud Vega	NO





Ayuntamiento de Santa Brígida

42729556H	María del Pino Díaz-Reixa Suárez	SÍ
42822518Z	Miguel Jesus Jorge Blanco	SÍ
43668286A	Rosalía Rodríguez Alemán	SÍ
43642570R	SALVADOR SOCORRO SANTANA	SÍ
42807598K	Sinforiano Quintana Segura	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: Adrián García Armas: «Siguiendo las recomendaciones sanitarias» Carmen del Rosario Montesdeoca Santana: «Por enfermedad» María Sánchez-Fernaud Vega: «Por enfermedad»		

Una vez verificada por el que suscribe la válida constitución del órgano, la Presidencia abre la sesión para proceder a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día:

A) Declaración de la urgencia de la sesión

La Presidencia expresa que se tratará la Propuesta de la Concejalía de Contratación al Pleno que consta en la convocatoria, y que al ser la convocatoria de la sesión de carácter urgente procede previamente la declaración (ratificación) del carácter urgente de la sesión y al efecto pregunta a los asistentes si hay alguna intervención respecto a este punto.

La Sra. Rodríguez Alemán pregunta que cuál es la motivación de la urgencia, a lo que el Sr. Alcalde-Presidente responde que la urgencia viene motivada por la necesaria rapidez con la que hay que resolver este expediente que lleva mucho tiempo pendiente de tramitarse y de aprobarse; que por tal motivo consideró que era oportuno convocar un Pleno de carácter urgente.

La Sra. Rodríguez Alemán toma la palabra y expone que su Grupo no entiende la convocatoria de un Pleno extraordinario y urgente, en un plazo inferior a las 24 horas, siendo que este contrato lleva macerándose en esta legislatura (mandato) dos años y medio, y habiendo un Pleno ordinario a final de mes; a lo que se suma que no habiéndoseles dado respuesta a las preguntas que plantearon en la Comisión Informativa convocada al efecto en el día de ayer, que apenas ha habido lugar a la consideración de la postura de su Grupo en este tema.

Además, continúa exponiendo, quieren poner sobre la mesa que el pasado 31 de marzo de 2020, se aprobó una modificación de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local para que, cuando concurren situaciones como las que se atraviesa de grave riesgo colectivo, puedan constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Sigue exponiendo la Sra. Rodríguez Alemán que creen que el Grupo de Gobierno no entiende el calado de esta pandemia; que lo sospechaban porque parece que les trae al paio las reuniones de seguimiento de "Santa Brígida Activa, Programa de Respiración Social". En este punto, la Presidencia se dirige a la exponente y expresa que perdone un momentito y que por favor se ciña al tema; a lo cual responde la Sra. Rodríguez Alemán que está en el uso de la palabra y le expresa la Presidencia que le puede interrumpir porque es el Alcalde, y reitera que por favor se ciña al tema de este asunto; a lo cual contesta la exponente que vale.

La Sra. Rodríguez Alemán dice que bien, que ahora confirman sus sospechas porque casi un año más tarde el Grupo de Gobierno aún no ha dado las instrucciones precisas para materializar el





Ayuntamiento de Santa Brígida

acuerdo del Pleno de 28 de enero de 2021, sobre la moción de su Grupo Ando Sataute, para que se modifique el Reglamento Sesional a fin de que permita la celebración telemática de Plenos y reuniones de los órganos colegiados; con lo cual no pueden contar en el Pleno de hoy con compañeros y compañeras que tienen que estar confinados, por lo que entiende que la ciudadanía a la que representan no puede estar aquí presente.

Continúa manifestando que en la moción de su Grupo aprobada el 28 de enero de 2021 añadían que el uso de esta tecnología en situaciones en las que, sin darse un riesgo colectivo, sí afectase a nivel corporativo entre otros supuestos fuera el caso de padecer una enfermedad, o cual es el caso de estar confinados; entienden que el que no se hayan arbitrado medidas a día de hoy para el uso de herramientas telemáticas que permitan la participación de compañeros y compañeras confinadas por el COVID-19; que es por lo que piden al Sr. Alcalde en este momento que suspenda esta sesión y que convoque una telemáticamente.

Seguidamente interviene el Sr. Cabrera Hernández, que se remite el artículo 8 (del Reglamento Sesional del Pleno), del que lee su primer apartado:

“1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias de carácter urgente, cuando sean convocadas con tal carácter por el Alcalde o la Alcaldesa, en los supuestos en que, por razones de urgencia debidamente motivadas, no se pueda convocar la sesión con la antelación legalmente requerida.”

Refiere que esto lo sabe el Secretario, dice, en funciones, perfectamente; que esto no es un capricho del Alcalde de que considera que esto es urgente y lo pone urgente; que hay que motivar y que se puede recurrir este Pleno porque no está en condiciones a la hora de la justificación; que el Alcalde no puede decir, dice: “porque yo lo estimo conveniente esto es urgente;” que esto no es así y se puede, reitera, recurrir; que lo dice con todo el cariño del mundo; que no tienen ningún interés en que no se adjudique el mayor contrato, que reitera, de la historia del municipio; que como diría, dice, un ministro de nefasto recuerdo: “Al alba, con viento de levante y con un frío del carallo”.

Sigue exponiendo que esto, el mayor contrato de la historia del municipio de Santa Brígida, sin público para que nadie se entere de lo que aquí ocurre; que entiende, le ruega y le solicita que lo aplase; que dentro de diez días tienen un Pleno ordinario y que no hay razones de urgencia; que si le dice, el Sr. Alcalde, que hoy se acaba el plazo para pedir una subvención o tener que justificar; que no hay nada que no diga que dentro de diez días, dice, de forma unánime, puedan estar y además recuperar a unos cuantos compañeros que están de baja y enfermos; que cree que esto es un abuso intolerable por parte de quien ostenta el mando en este municipio, que es todo.

La Presidencia, previa petición, da la palabra al funcionario que suscribe, Secretario Accidental de esta Administración Local y como tal actuante como fedatario público en esta sesión expresando:

“En principio, partimos de la premisa de que la urgencia es un concepto jurídico indeterminado, que hay o no hay. Si a criterio del órgano político de decisión así la considera ésta, con suficiente motivación, tal como así lo he oído que es tratar de sacar adelante este expediente, yo en eso no puedo poner objeción alguna, al entender que mis funciones son las que me corresponden como fedatario público en este acto; y no puedo ir más allá de ejercer mis funciones.

Ya solo me faltaría que le indicase al Sr. Alcalde cuál es el camino que tiene que seguir en sus decisiones; para eso estamos en la democracia, ya no es lo anterior al año 78.”

Seguidamente toma la palabra el Sr. Cabrera Hernández y expresa que sin entrar en polémica, que no va a discutir con el Secretario, en funciones, dice (el que suscribe); pero que esto es un expediente que lleva 2 años y que ahora de prisa y corriendo que parece mentira que no se sepa eso; y que los conceptos jurídicos indeterminados no quiere decir que “cuando le salga de los bemoles al Sr. Alcalde se convoque con carácter de urgencia”, dice.

Continúa manifestando que está esperando una justificación; que la justificación que ha dado el Sr. Alcalde de: “a mi me parece”, y reitera, que dice haber dicho textualmente, que ya llevan bastante tiempo con esto y que por tanto se declara la urgencia.

A continuación, dirigiéndose al que suscribe expresa: “Sr. Secretario: haga el favor y llame al orden al Sr. Alcalde; que esto no tiene nada que ver ni con la Democracia ni con nada sino con un sentido





Ayuntamiento de Santa Brígida

democrático y de sentido común de lo que está ocurriendo hoy aquí en este municipio, dice.

Este funcionario, previa petición de la palabra a la Presidencia, manifiesta al Sr. Cabrera Hernández cuanto sigue:

“No es función de este Secretario llamar al orden a ningún miembro Corporativo; que es su función, en el supuesto caso, el indicar -si hay algún asunto que no haya sido tratado debida y suficientemente-, que quede el asunto, si precisase de informe preceptivo, sobre la mesa; eso es lo que dice el ROF en cuanto a mis funciones como Secretario; no me puedo extralimitar ni exceder de ello.

Partiendo de eso, no sé si es por solfa o por lo que usted ha indicado, pero la cuestión es que así lo ha indicado la Presidencia, ya si hay algún momento posterior de aclaración de esa urgencia, de ese concepto -como ya bien nos entendemos- jurídico indeterminado, yo no puedo entrar más allá de si lo hay o no lo hay respecto de la consideración política.”

El Sr. Cabrera Hernández expresa que de acuerdo y le interrumpe el Sr. Alcalde expresándole que no van a entrar en un debate entre él y el Secretario de la Corporación, así que le dará la palabra a otros miembros de la Corporación; a lo que responde el Sr. Cabrera Hernández que le dé un segundo y concluye.

Concluye manifestando que por favor, que como esto va a traer consecuencias posteriores; a lo que la Presidencia responde que ya sabe que el Sr. Cabrera Hernández quiere adjudicar esto cuanto antes pero que va a recurrir el Pleno, que ya lo saben porque el Sr. Cabrera Hernández dice una cosa y hace la contraria.

El Sr. Cabrera Hernández quiere que conste en acta las manifestaciones de la compañera (de la Sra. Rodríguez Alemán) y las suyas; lo que reitera. El Sr. Alcalde le pregunta al Sr. Cabrera que si también lo de “los bemoles”; a lo que responde que sí, que por favor, que es lo más importante y entre comillas.

Toma la palabra el Sr. Umpiérrez Cabrera y dice que piensa que después de dos años viniendo a los Plenos a reclamar que sacaran este contrato cuanto antes, que era tan urgente porque el Pueblo estaba lleno de basura y eran unos incompetentes; y que ahora resulta que cuando se trae no es urgente; que a él cuanto menos, le da la risa.

En segundo lugar, sigue exponiendo, que el Alcalde propone que sea por urgencia, que es la mayoría quien decide si urgente o no; que, por lo tanto, la mayoría de este Pleno decidirá si es urgente o no es urgente.

A continuación, el Sr. Sosa Domínguez dice que a él la verdad es que ya nada le sorprende y que hoy aprovecha que hay compañeros de la Oposición y la responsable de Prensa grabando, quiere que quede bastante claro, y que conste en acta, la mala fe de los Grupos de la Oposición; porque efectivamente, como dijo el Sr. Umpierrez Cabrera, en marzo del año pasado la Oposición votó en contra de la aprobación de los pliegos porque tampoco, según la Oposición, estaba bien argumentada.

Sigue expresando que la Oposición, está demostrando que, en los temas de vital interés para el Pueblo de Santa Brígida, y en redes sociales se jactan de decir que el Grupo de Gobierno son unos insolidarios, de que no gestionan; y que en su caso, como Concejal de Limpieza, que el pueblo está “patas arriba”, que efectivamente y que si hay que mejorarlo por eso hay que adjudicarlo.

Expresa dirigiéndose a la Sra. Rodríguez Alemán, que como decía, este expediente lleva macerándose en el Ayuntamiento dos años y medio; que más tiempo estuvo macerándose mientras ella fue Concejala de Limpieza que, dice, fue incapaz de sacar este expediente adelante; expediente que hoy lo que propone el Grupo de Gobierno es dar respuesta a un problema vital para la ciudadanía del Pueblo de Santa Brígida.

La Presidencia indica al Sr. Sosa Domínguez que se ciña a la urgencia; a lo que responde el exponente que por supuesto, que por lo expuesto es por lo que se justifica la urgencia y que es al fondo de lo que quiere llegar; que la urgencia es que el Pueblo de Santa Brígida no puede seguir con un Servicio de Limpieza deficitario; que cuanto antes se adjudique antes podrá entrar en servicio la





Ayuntamiento de Santa Brígida

nueva contrata y poder prestar el Servicio de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Mantenimiento de los Contenedores Soterrados.

El Sr. Rodríguez Muñoz expresa creer que independientemente de los argumentos que se están poniendo sobre la mesa, hay un elemento de urgencia que es fácil de entender si se tiene cierta sensatez. Refiere que aquí se tiene un contrato que caducó en el año 16 y que están en el año 22 sin tener contrato de limpieza; que todos los meses se presenta una factura en este Ayuntamiento; que todos los meses el Alcalde tiene que levantar un reparo de una de las facturas más importantes que hay al mes dentro del Ayuntamiento; y que en primer lugar, independientemente de cualquier connotación política hay una cuestión jurídica, financiera y de obligación que es arreglar un problema que se tiene en el Ayuntamiento de estar durante demasiados años en una situación que no es la correcta.

Continúa exponiendo que pueden discutir si el pliego tiene que tener un contenedor más o menos, que si se tiene que ir a tal carretera un lunes o un jueves, que son connotaciones de carácter técnico y que todos pueden añadir, quitar o rodar; pero que hay una básica, de que todos los meses el Alcalde tiene que firmar un levantamiento de reparo de una factura que roza los 100.000,00€, si no se equivoca; que esto hay que salvarlo de una vez porque la Intervención, todos los meses reitera, tiene que arreglar un problema con una factura de una empresa a la que se le finalizó el contrato, dice, en el año 16.

Sigue expresando que esta es la urgencia y se pregunta porqué hay que esperar diez días, uno, tres o cuatro días si lo que traen hoy aquí es el expediente de contratación (adjudicación) y no es el de aprobación de pliegos, ni el de aprobación inicial de un procedimiento, sino que es el trabajo que se ha realizado a través, dice, del órgano de contratación del Ayuntamiento; que por una cuestión legal, por ser un proceso armonizado esta licitación, se tiene que traer a Pleno porque el importe por Ley obliga a elevarlo a Pleno; que esta es la situación, que en vez de hoy estar arreglándose en la Mesa de Contratación, como se han realizado en este último año, dice, 34 contratos, que este, el 35, tiene que venir a Pleno; que se está hablando de un procedimiento de contratación; que nada más.

A continuación toma la palabra la Sra. Rodríguez Alemán por alusiones básicamente, dice, queriéndole recordar al Sr. Sosa Domínguez que previamente a que la gestión del contrato llegara a sus manos, de ella, que toda la dilación que aconteció en aquellos tiempos y también la intervención posterior a que el Sr. Sosa Domínguez se pasara al Grupo de la Oposición, lo que está atestiguado en las actas del Ayuntamiento.

Continúa exponiendo que el contrato que se trae hoy aquí es esencialmente el que ellos tenían; que ellos tuvieron que pasar por todo el cambio de legislación, lo cual dice que el Grupo de Gobierno actual no lo han tenido que sufrir; que todo lo que ellos experimentaron en aquella legislatura (mandato) no tiene nada que ver con todo lo que el Grupo de Gobierno ha experimentado en los dos años y medio que levan para traerlo; que en todo caso ayer decía el Sr. Rodríguez Muñoz en la Comisión Informativa que, dice, la verdad es que es sorprendente la velocidad con la que ha ido, porque ayer decía que se habían tomado todo el tiempo necesario del mundo para poder hacer las consultas necesarias, para que no hubiera ningún tipo de problema con esta adjudicación; que ellos en absoluto están queriendo bloquear la adjudicación, sino todo lo contrario; que qué más quisieran ellos, efectivamente, que un servicio, como decían ayer una nueva era para el municipio porque mucho ha cambiado la gestión de residuos y la consideración medioambiental y social de todo lo que es la contratación y que, lógicamente, están deseando que es nueva era llegue al municipio.

Argumenta la Sra. Rodríguez Alemán que lo que ellos vienen a decir aquí es que se está en la sexta ola del COVID y que llevan más de un año solicitando Plenos telemáticos; que el Sr. Alcalde mismo, dice, acude a Plenos Insulares telemáticos y que en este municipio, en el Siglo XXI, todavía tienen que venir a sesiones presenciales y que sus compañeras no están aquí simplemente porque son, dice, incapaces de convocar Plenos telemáticos con lo sencillo que es; que todo el mundo hace reuniones telemáticas; que ya prácticamente casi nadie acude a sesiones presenciales de ningún tipo de Institución y al menos públicas en las que ella normalmente está convocada; que es por eso, dirigiéndose al Sr. Alcalde, por lo que en este momento van a abandonar el Pleno.

Siendo las nueve horas y veinte minutos, el Grupo Político Municipal Ando Sataute y el Sr. Cabrera





Ayuntamiento de Santa Brígida

Hernández, del Grupo Mixto (PSOE) Municipal, abandonan la Sesión Plenaria.

Tras el abandono de la sesión plenaria por los Corporativos referidos, continúa el quórum de asistencia requerido para su válida constitución conforme al artículo 90.1 del ROF y artículo 27.3 del Reglamento Sesional del Pleno.

A continuación, preguntando previamente la Presidencia si había alguna intervención y no siendo así, somete a votación la declaración (ratificación conforme al artículo 46.2.b), de la LBRL) del carácter urgente de la sesión, que resultó APROBADA por nueve (9) votos a favor de los GM PP y Mixto (Sra. Díaz-Reixa Suárez, Sra. Álvarez Bermúdez, Sr. Umpiérrez Cabrera, Sr. Sosa Domínguez y Sr. Santana Suárez; lo que supone la mayoría absoluta del Pleno, aunque no requerida al efecto conforme a los artículos 79 del ROF y 8.2 del Reglamento Sesional en concordancia con el artículo 47.1 de la LBRL.

B) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 486/2021. Contrataciones. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL PARA DECLARAR VÁLIDA LA LICITACIÓN Y ADJUDICAR EL CONTRATO DEL “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 5

Visto el dictamen de la C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 13 de enero de 2022, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Concejale Delegado de Contratación, de fecha 27 de diciembre de 2021 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Visto el expediente número 486/2021, incoado para la contratación del “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS”, del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida que comporta, sucintamente, los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1.- El expediente se aprobó y se dispuso el inicio del procedimiento de adjudicación mediante Procedimiento Abierto, Regulación Armonizada, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, varios criterios de adjudicación y único lote, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, que se da aquí por reproducido.
- 2.- Se remitió anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), que fue publicado el día 5 de marzo de 2021, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.
- 3.- Con fecha 10 de marzo de 2021, se presenta en este Ayuntamiento, escrito de alegaciones por parte de Comisiones Obreras de Canarias, en el que solicita proceder a la subsanación de los errores advertidos en la licitación, solicitando la modificación del presupuesto base de licitación del contrato actualmente en licitación, aprobado por el Pleno Municipal el 25 de febrero de 2021, adaptándolo al Convenio Colectivo firmado con posterioridad el 4 de marzo de 2021; asimismo se realiza pregunta a través de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, por el usuario contrat_ma_fccsa, con



Ayuntamiento de Santa Brígida

fecha, 08-03-2021, en sentido similar; adoptándose en sesión Plenaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, el acuerdo de desestimar las alegaciones presentadas y dar respuesta en la PLACSP a la pregunta realizada.

4.- Se presentan los siguientes recursos especiales en materia de contratación, en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, frente a los pliegos y resto documentación contractual del contrato de SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS. (EXPEDIENTE 486/2021):

-Con fecha 22 de marzo de 2021, por D. José Manuel Ojeda García, actuando en calidad de Secretario General de la federación CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE COMISIONES OBRERAS.

-Con fecha 30 de marzo de 2021, por Don Federico Acosta Galván en representación de la sociedad FAG ENERGÍA S.XXI, S.L..

- Con fecha 21 de abril de 2021, por FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U, contra el acuerdo de pleno de fecha 25 de marzo de 2021 notificado el siguiente día 30 de marzo, dictado en el expediente número 486/2021.

5.- Mediante Resolución n.º 124/2021, de fecha 5 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, recibida en este Ayuntamiento con fecha 6 de mayo de 2021, se ACUMULAN, se INADMITEN y se DESESTIMAN respectivamente, los recursos especiales en materia de contratación interpuestos por don JOSÉ MANUEL OJEDA GARCÍA, actuando en nombre y representación de la federación de CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE COMISIONES OBRERAS EN CANARIAS, contra los pliegos que rigen la contratación del citado servicio; y por don JUAN RICOTE GARBAJOSA, actuando en nombre y representación de FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., contra el acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2021, por el que responde a la pregunta formulada por FCC sobre el convenio colectivo aplicable al personal que presta el servicio objeto de contratación en el procedimiento referenciado en el periodo 2021-2025.

Asimismo se remite a este Ayuntamiento, Resolución n.º 098/2021, de fecha 7 de marzo, del mismo Tribunal, por la que se INADMITE recurso especial en materia de contratación interpuesto por Don Federico Acosta Galván en nombre y representación de la sociedad FAG ENERGÍA S.XXI, S.L., contra el Anuncio de Licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones, Técnicas Particulares y anexos del contrato para el Servicio mencionado.

6.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebra Mesa de Contratación con fecha 5 de mayo de 2021, para la apertura del archivo que contiene la documentación administrativa, acordándose no proceder a la apertura del siguiente archivo correspondiente al acto número dos, al haberse presentado Recursos Especiales en materia de Contratación y encontrarse pendiente de Resolución por parte del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias; admitiendo, en principio, a todas las empresas presentadas, siendo las siguientes:

-NIF: B35276997 AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U. - FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION LAS CASILLAS, S.L.U.

-NIF: A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.

-NIF: B76004035 GRÚAS GRAN CANARIA ASISTENCIA, SLU

-NIF: A79524054 URBASER, S.A.

7.- Con fecha 10 de mayo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, para la apertura del archivo número dos, correspondiente a los criterios sometidos a juicio de valor, trasladando las ofertas al





Ayuntamiento de Santa Brígida

Técnico Municipal para su correspondiente valoración.

8.- Se emite informe de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, con fecha 18 de octubre de 2021; celebrándose la Mesa de Contratación, con fecha 21 de octubre de 2021, para la apertura del archivo que contiene los criterios evaluables automáticamente.

9.- Con fecha 22 de noviembre de 2021, por la Mesa de Contratación se eleva Propuesta de adjudicación a favor de la licitadora AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U. con NIF B35276997 y FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION LAS CASILLAS, S.L.U., con NIF:B35782473 , acordándose hacer requerimiento de la documentación correspondiente indicada en el PCAP, además de constitución de garantía definitiva procedente.

10.- Con fecha 16 de diciembre de 2021, se emite informe jurídico por la Técnico de Administración General, quedando acreditada la aportación de la documentación requerida, el día 3 de diciembre de 2021, y el depósito de la garantía definitiva del 5%, del importe del contrato, mediante aval bancario conjunta y solidariamente presentado por FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LAS CASILLAS, S.L.U. y AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U., si bien la carta de pago, no podrá firmarse hasta la constitución en UTE de la sociedad en escritura pública, que conforme a lo establecido en el art. 69.1 de la LCSP, la formalización de las mismas no será necesaria hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Queda constancia en el expediente de la diligencia firmada por la Tesorera Municipal.

11.- El día 22 de diciembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación para la toma de conocimiento del Informe Jurídico emitido y se reafirma en la Propuesta de adjudicación realizada a AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U. con NIF B35276997 y FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION LAS CASILLAS, S.L.U., con NIF:B35782473.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, se establecen dos criterios de valoración para un único lote.

- **Criterios evaluables mediante fórmula matemática. (65 puntos).**
- **Criterios evaluables mediante juicio de valor (35 puntos).**

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, se solicitará a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación.

III. - La apertura de los sobres se hará por la Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación. De conformidad con lo previsto en los artículos 149 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 157.4, la apertura de la oferta económica se hará por medios electrónicos





Ayuntamiento de Santa Brígida

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

IV.- A la vista de la propuesta de adjudicación que se realice por la Mesa de contratación, y comprobada la documentación de carácter administrativo necesaria conforme al PCAP, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Una vez presentada la garantía definitiva, por el licitador propuesto como adjudicatario, se procederá a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato, sin su previa formalización.

De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.

V.- El pliego de cláusulas administrativas particulares se adecua en su redacción a lo establecido en los artículos 153 y 122.2 de la LCSP y 67 del RGLCSP, salvo las excepciones en ellas contenidas.

VI.- Atendiendo a lo especificado en el punto 4 del Informe de Intervención, y conforme a lo preceptuado en el artículo 202, de la LCSP, referente a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, quedan incorporadas en el PCSP, condiciones especiales de ejecución del contrato, relativas a materia laboral, transparencia fiscal y medioambiental.

VII.- Conforme a lo establecido en el art. 53 de la LCSP, la formalización del contrato quedará suspendida hasta el transcurso de quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación: *“Una vez interpuesto el recurso quedará en suspenso la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación, salvo en el supuesto de contratos basados en un acuerdo marco o de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, sin perjuicio de las medidas cautelares que en relación a estos últimos podrían adoptarse en virtud de lo señalado en el artículo 56.3.”*

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, previo Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato del **“SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS”**, a favor de las mercantiles con compromiso de formarse en **UTE, AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.** con NIF B35276997 y **FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION LAS CASILLAS, S.L.U.**, con NIF:B35782473., por ser la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo en el expositivo insertado, con la siguiente proposición económica:

Precio ofertado (sin incluir IGIC): 6.485.122,14 €

Precio ofertado (incluido IGIC): 6.939.080,69 €

Desglosado en las siguientes anualidades:





Ayuntamiento de Santa Brígida

ANUALIDAD IMPORTE SIN IGIC IGIC (7%) TOTAL PRESUPUESTO ANUAL

PRIMERA	1.297.024,43 €	90.791,71 €	1.387.816,14 €
SEGUNDA	1.297.024,43 €	90.791,71 €	1.387.816,14 €
TERCERA	1.297.024,43 €	90.791,71 €	1.387.816,14 €
CUARTA	1.297.024,43 €	90.791,71 €	1.387.816,14 €
QUINTA	1.297.024,43 €	90.791,71 €	1.387.816,14 €
TOTAL	6.485.122,14 €	453.958,55 €	6.939.080,69 €

Aumento porcentaje de reposición y ampliación de contenedores durante la vigencia del contrato: Cien por cien (100%) sobre lo establecido en el Pliego

Aumento del número de ecopuntos móviles ofertados: dos (2) ecopuntos móviles sobre lo establecido en el Pliego.

Vehículos eléctricos, híbridos o biodiesel: Se ofertan un total de seis (6) vehículos del tipo eléctrico, híbrido o biodiesel, adscritos al servicio.

Bolsa de horas adicionales (hasta un máximo de 1500 horas anuales) sin cargo al contrato: 1.500 horas anuales sin cargo al contrato destinados a servicios extraordinarios de limpieza, servicios de tipo especial, limpieza y desbroce de solares, caminos, repaso, etc. Cualquier día de la semana.

Segundo: El adjudicatario queda obligado a suscribir la formalización del contrato, una vez transcurran quince días hábiles desde que se remita a los licitadores la notificación de la adjudicación.

Tercero: Notificar esta Resolución a la adjudicataria y a los restantes licitadores, con los recursos inherentes.

Cuarto.- Publicar la adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Estado, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto.- Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de a función fiscalizadora, remitir a la Audiencia de cuentas de Canarias copia certificada de dicho documento, acompañado de extracto del expediente del que se deriva.

Sexto.- Nombrar como responsable del contrato a la Ingeniera de Caminos de este Ayuntamiento, Dña. María Desiree Alemán Pérez .

Séptimo.- Dar cuenta del acuerdo a la Concejalía de Limpieza y a los Departamentos municipales de Intervención, Tesorería y Contratación para su conocimiento y efectos."

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro votos a favor (4) de los GM PP y Mixto (Sres. Santana Suárez y Umpiérrez Cabrera) y tres abstenciones (3) de los GM Ando Sataute y Mixto (Sr. Cabrera Hernández)."

Abierto el turno de intervenciones la Presidencia da la palabra al Sr. Rodríguez Muñoz, Concejal





Ayuntamiento de Santa Brígida

Delegado de Contratación, para argumentar el asunto.

El Sr. Rodríguez Muñoz inicia su exposición lamentando que este contrato de limpieza de este Ayuntamiento se tenga que resolver de esta manera (refiriéndose a los corporativos que han abandonado la sesión), que aunque resulta que no hay una convocatoria telemática, están presentes, ya están aquí, y se levantan para no tener que votar a favor de este Gobierno, a favor del Municipio, y de este pliego (propuesta) y tampoco poder votar en contra, porque quedarían absolutamente mal ante todos los ciudadanos de este Municipio; que es una cuestión lamentable que no tiene solidez argumental el que se esté en este punto; el que no lo consideren de urgencia le parece aún más lamentable, y en fin.

Expresa que procederá brevemente a comentar el asunto pero que aquí se están mezclando cuestiones como lo que sería el proyecto del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria con lo que es la realidad del Pleno de hoy; que hoy están aquí para, según está en el punto del orden del día, declarar la validez y adjudicar el contrato del Servicio; que ello significa que todo el procedimiento de licitación, que es público y se realiza a través de la Plataforma de Contratación del Estado, como cualquier otro contrato que se realiza en este Ayuntamiento, en este caso tiene que venir a Pleno para darle su validez y aprobación por razón de su importe.

Refiere que esta tramitación es el trabajo de prácticamente un año, unos nueve meses, en el que se ha seguido el procedimiento que la Ley regula con absoluta puridad, precisamente, por tratarse de un contrato que siempre está sometido a cualquier tipo de opinión o de dejar en el aire alguna sombra de sospechas o de lo que sea, porque esto, dice, lleva siendo así de toda la vida; que se está ante una necesidad imperiosa de que este Municipio cuente con un servicio de esta naturaleza a la altura del año 2022, que ya lo merece la ciudadanía; que en este sentido en todo el procedimiento han habido, como en otros casos, recursos que se han presentado durante la tramitación y la Mesa de Contratación ha mantenido, en todo momento, una cautela y ha sido muy prudente tomando la decisión de esperar las decisiones del Tribunal de Contratación, para no dar pasos y que se tuviera después que retrotraer el procedimiento; que dicho Tribunal funciona con una cierta celeridad y permite que no se atasquen los procedimientos, cual sería el caso de los contenciosos que son más complicados.

Continúa expresando que se han ido dando los pasos y que en cada uno de los pasos, cuando ha habido un recurso, aún pudiéndose adelantar el procedimiento y seguir caminando, siempre se ha tenido la prudencia de esperar a la decisión del Tribunal; y una vez tramitado previos los informes técnicos y jurídicos es cuando la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación una de las ofertas, según está establecido y baremado tanto en la Ley como en los propios Pliegos, realizándose ello mediante Propuesta de la Concejalía de Contratación; que esto es lo que se trata hoy aquí, que es el aprobar la adjudicación a la empresa que según criterios técnicos y jurídicos ha resultado merecedora de la adjudicación.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna otra intervención por parte de los miembros presentes del Pleno, y no siendo así desea hacer algunas consideraciones.

Así, expresa que un Pleno extraordinario y urgente se pueda convocar de dos maneras: una de un momento para otro de acuerdo con las facultades que la Ley de Régimen Local le otorga al Alcalde, y otra como se ha hecho, con una Comisión Informativa previa convocada formalmente para permitir a todos los miembros de la Corporación tener conocimiento del Dictamen que se va a elevar después al Pleno, hecho que se produjo en este caso; de tal forma que queda acreditado que todos los Concejales tuvieron acceso a la documentación y a la información de acuerdo a las convocatorias previstas con el tiempo previsto en la legislación para poder formar su criterio, informarse del expediente, conocer el expediente y poder votar en la Comisión Informativa de acuerdo a los criterios que cada uno estime convenientes; que eso se produjo y que por tanto, desde el punto de vista del acceso a la información, de su acceso y de la transparencia queda absolutamente acreditado que este proceso así se produjo.

Sigue manifestando que porqué ha convocado un Pleno extraordinario y urgente, siendo ello





Ayuntamiento de Santa Brígida

sencillamente porque, como han dicho ya algunos Concejales, este es un expediente que viene a resolver un contrato vencido desde el año 2016; que es una necesidad imperiosa para el municipio el contar cuanto antes con un Servicio de Limpieza Viaria y de Recogida de Basura que no sean los pagos a través de reparos permanentes de facturas que actualmente, dice, el Alcalde está levantando mensualmente en una cantidad muy considerable, y porque el servicio es manifiestamente mejorable.

Continúa exponiendo que no hay servicio más importante en un municipio que aquel de la limpieza viaria y el de la recogida de la basura; que, por tanto, consideró que una vez teniendo todos los Grupos Políticos conocimiento del expediente, habiéndose tomado una decisión en la Comisión Informativa que es donde se prepara el Dictamen para elevar posteriormente al Pleno, lo que se produjo, y que por tanto consideró convocar, cuanto antes, el Pleno para que se resolviera la adjudicación y que el adjudicatario que resulta pueda iniciar los trabajos del servicio de la manera más rápida posible; que ese es el argumento y así lo consideró, y que como es una facultad de la Alcaldía, en este caso la utilizó y convocó así el Pleno urgente.

La Presidencia, en segundo lugar -y lo dice para información de todos los Concejales y que se queden tranquilos- que esta Alcaldía no ha incumplido ninguna norma convocando un Pleno presencial; que lo dice, reitera, para que todos se queden tranquilos; que no existe ninguna obligación legal -y así se lo ha consultado al Secretario (el que suscribe y así ha sido facilitándole, en este acto, y a su consulta, lo que dispone el artículo 46. 3 de la LBRL al respecto), y así se lo ha ratificado- que le obligue, valiéndose de la redundancia, a convocar un Pleno telemático; que el Ayuntamiento, desde el punto de vista tecnológico, no está preparado para celebrar Plenos telemáticos; que lo dice porque es así, que es una realidad y que, por tanto, no ha sido posible.

Por otro lado, dice, los Plenos se celebran en este salón (léase Centro Cultural de la Villa) con las debidas distancias existentes que marca la legislación y, si se hace un símil, no parece muy razonable que se permita estar a 50.000 personas en un estadio de fútbol y que no se pueda en un espacio tan amplio como este tener 17 personas un Pleno, con separación y con las mascarillas respectivas, lo cual dice como anécdota; que, en cualquier caso, la Alcaldía no ha incumplido ninguna norma legal para poder celebrar este Pleno; que por eso piensa que la actitud de aquellos Concejales que se han marchado no radica tanto en razones de esta naturaleza, sino otras razones que a lo mejor a ellos no les gusta tanto y es que este Gobierno Municipal, por fin, adjudique un servicio tan importante en el Municipio; que lamenta que ellos no hayan sido partícipes de este proceso, que le parece una buena noticia para todo el Municipio, para todos los vecinos y para la Corporación en general, con la que quería que fueran también partícipes de este proceso, y que la misma alegría que tiene el Grupo de Gobierno que también la tuviera el Grupo de la Oposición; que aquí todos, entiende, reman –recalca quiere entender- en la misma dirección, o no, dice.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por nueve (9) votos a favor de los GM PP y Mixto (Sra. Díaz-Reixa Suárez, Sra. Álvarez Bermúdez, Sr. Umpiérrez Cabrera, Sr. Sosa Domínguez y Sr. Santana Suárez).

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las **nueve horas y treinta y cuatro minutos** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario Accidental doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

